



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Independencia, 18 de agosto de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El oficio N°003-2023-1°JPLL/CSJLN-KVR presentado el 16 de agosto de 2023 por la Jueza Karol Vasquez Rosales a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución Administrativa N° 1033-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que el magistrada en mención justifique su inasistencia documentadamente por el período del 09 al 11 de agosto del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, encargándose el despacho por los días señalados.

**Segundo.-** Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir el original del descanso médico de Expertta Salud SAC de fecha 08 de agosto del 2023, suscrito por el médico Brysset Luque Rodriguez, con CMP 092203, quien prescribe descanso médico por el período del 09 al 11 agosto del 2023, por diagnóstico que señala el documento.

**Tercero.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)”*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”***.

**Cuarto.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Quinto.-** En virtud de los dispositivos normativos citados, corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad en favor de la solicitante, por el período del 09 al 11 de agosto del año en curso, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Karol VASQUEZ ROSALES** a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el período del 09 al 11 de agosto del 2023.

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administrador del Módulo Laboral y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**Lorenzo Castope Cerquin**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

